



Identificació de l'expedient

Núm.Exp. 1545/2024/eSUB

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ

MODALIDAD DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL CASCO URBANO PARA SALIDAS PROGRAMADAS DENTRO DEL PAE (programa de animación educativa) Y/O PROPUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y/O POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO, año 2024

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del día 11 de junio de 2018 fueron aprobadas las Bases de subvenciones dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de educación infantil de segundo ciclo y primaria y educación secundaria obligatoria de Vilanova i la Geltrú, y publicadas en el BOPB de 20 de julio de 2018, de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Ayudas a la escolaridad, igualdad de oportunidades
- b) Desplazamientos dentro del casco urbano para salidas programadas dentro del PAE (programa de animación educativa) y / o propuestas por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y / o el Instituto Municipal de Educación y Trabajo.

Esta convocatoria regula la modalidad b) Desplazamientos dentro del casco urbano para salidas programadas dentro del PAE (programa de animación educativa) y/o propuestas por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y/o el Instituto Municipal de Educación y trabajo.

2. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a los conceptos referidos al objeto de la convocatoria que se lleven a cabo durante el curso 2024-25.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



4. Objeto

Facilitar a los centros docentes más alejados, los desplazamientos para la participación en actividades programadas dentro del PAE (programa de animación educativa) y / o propuestas por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y / o el Instituto Municipal de Educación y trabajo.

5. Beneficiarios y requisitos

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos de educación infantil de segundo ciclo y primaria y educación secundaria obligatoria de Vilanova i la Geltrú, conforme el punto 4 de las bases reguladoras que cumplan los requisitos establecidos en las bases:

- Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y / o el IMET (Instituto Municipal de Educación y Trabajo), excepto que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación o hayan renunciado.
- Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y / o el IMET, resto de administraciones y con la seguridad social.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que imposibilitan para ser beneficiario de la subvención.
- Presentar declaración sobre si se han solicitado y / u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la entidad que les ha concedido y la cantidad solicitada y / o obtenida.
- Que autorice al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario.

6. Procedimiento y plazo de presentación de la solicitud

Los centros educativos interesados deberán presentar una única solicitud para esta modalidad y se deberá presentar en forma telemática, a través de la página web del ayuntamiento, Sede Electrónica (www.vilanova.cat), donde se podrá acceder al modelo de solicitud y los documentos a presentar (y que se anexan a esta convocatoria).

De acuerdo con la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados, a relacionar -se con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

Se podrán abrir posteriores convocatorias supeditadas a la disponibilidad de crédito después de la primera convocatoria, o que habilitara nuevo crédito.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y finalizará transcurridos 15 días naturales a contar desde su publicación.



Las subvenciones otorgadas tendrán carácter discrecional, voluntaria y eventual y no generarán ningún derecho de obtención otras subvenciones en años posteriores no pudiéndose alegar como precedente.

Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de estas bases reguladoras y del resto de normativa que resulte de aplicación.

7. Documentos a presentar

En la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Anexo 1. Relación de actividades previstas.
- Anexo 2. Acuerdo Consejo Escolar de Centro/Junta Permanente de aprobación de la solicitud.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución dictada el efecto.

9. Órganos competentes para la instrucción y otorgamiento de las subvenciones

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones previstas en estas bases será el Servicio de Educación del Instituto Municipal de Educación y Trabajo (IMET) del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión evaluadora constituida por:

- Gerente del Instituto Municipal de Educación i Trabajo (IMET)
- Jefe del Servicio de Educación del Instituto Municipal de Educación y Trabajo (IMET) del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Técnica responsable del Servicio de Educación del IMET

Esta comisión evaluadora emitirá una propuesta de resolución de concesión y / o denegación, de acuerdo con los criterios fijados y la ponderación correspondiente según las bases reguladoras de estas subvenciones.

La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local que será quien resolverá la convocatoria.

10. Dotación económica

El importe destinado a esta convocatoria es de 156.000 € a cargo de la partida 01.9120.4800200 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Área de Alcaldía, Gobierno y Corporación.

11. Criterios de justificación de las subvenciones

Serán gastos subvencionables los que respondan al objeto establecido en el punto 4 de esta convocatoria.



12. Forma de pago

Modalidad Desplazamientos dentro del casco urbano para salidas programadas dentro del PAE (programa de animación educativa) y/o propuestas por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y/o el Instituto Municipal de Educación y Trabajo

Un pago adelantado del 60% del importe otorgado: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.

El 40% restante se transferirá previa justificación de la totalidad de la ayuda.

Los pagos adelantados se harán efectivos siempre y cuando el solicitante lo haya hecho constar en la solicitud de subvención.

13. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes presentadas será de dos meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado en cada convocatoria tendrá efectos desestimatorios.

La convocatoria podrá ser declarada desierta o no agotar el importe total previsto en la partida si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en estas bases y en los criterios de cada convocatoria.

14. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

15. Modificación de destino

Si por causas motivadas el centro docente solicita un cambio de destino en el objeto de la concesión, será necesario que presente solicitud acompañada de un informe motivado y la aprobación del Consejo Escolar de centro.



16. Plazo y forma de justificar el cumplimiento de las actividades subvencionadas

Los beneficiarios deberán presentar la justificación de forma telemática, a través de la página web del ayuntamiento, Sede Electrónica (www.vilanova.cat), donde se podrá acceder al modelo de solicitud y los documentos a presentar (y que anexan a esta convocatoria).

Si la documentación justificativa presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su subsanación. Examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, se podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

Si el coste de la actuación resulta superior al previsto en la subvención otorgada, ésta será igual al importe justificado.

En caso de que el gasto justificado sea inferior a la otorgada, la subvención será igual al importe justificado.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas.

Las subvenciones otorgadas para la modalidad Desplazamientos dentro del casco urbano para salidas programadas dentro del PAE (programa de animación educativa) y / o propuestas por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y / o el Instituto Municipal de Educación y trabajo, deberán justificarse como máximo el 30 de junio de 2025 y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación justificativa:

- Anexo 3. Memoria de actividades desplazamiento.
Detalle de las actividades que han precisado de gasto de transporte para el concepto de la convocatoria y los cursos que han utilizado el desplazamiento.
Facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de la subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.
- Anexo 4. Acuerdo Consejo Escolar de Centro de aprobación de la asignación de ayudas

17. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas en el marco de cada modalidad serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados sin que puedan superar el coste total de la actividad subvencionada. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.



18. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Los criterios de concesión de las subvenciones serán los siguientes:

	Distancia entre el centro educativo y la actividad	puntuación
☐ Ed. Infantil 2º ciclo y primaria. Centros con SIE	$\geq 2,0$ km	100 puntos
☐ Ed. Infantil 2º ciclo y primaria	$\geq 2,0$ hasta 3,0 km	75 puntos
	$\geq 3,0$ km	100 puntos
☐ Alumnado ESO. Centros secundaria con SIE	$\geq 2,5$ km	100 puntos
☐ alumnado ESO	$\geq 3,0$ km	75 puntos

Todas las solicitudes que cumplan con estos parámetros de distancias serán admitidas.

Se calculará la distancia del centro para cada actividad solicitada.

La puntuación final será el resultado de la media obtenida en todas las actividades.

En todos los supuestos, el importe otorgado en ningún caso podrá superar el importe solicitado por los centros educativos ni el porcentaje máximo de la partida que pueda establecer la convocatoria.

Se podrá establecer un máximo de salidas subvencionables en función de la partida presupuestaria establecida en cada convocatoria.

La determinación del importe asignado a cada subvención, será el resultado de repartir el crédito existente proporcionalmente el cálculo con las siguientes variantes:

- El resultado de la valoración de las solicitudes efectuada por el órgano colegiado correspondiente.
- Importe solicitado.
- El importe de la partida.

Cuando la suma total de las cantidades solicitadas por los centros educativos no supere el importe de la partida presupuestaria, se podrá subvencionar el total de la cantidad solicitada individualmente.



Anexo 2

Acuerdo Consejo Escolar de Centro/Junta Permanente de aprobación de la solicitud

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ

MODALIDAD DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL NÚCLEO URBANO PARA SALIDAS PROGRAMADAS DENTRO DEL PAE (programa de animación educativa) Y/O PROPUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y/O EL INSTITUT MUNICIPAL D'EDUCACIÓ I TREBALL, AÑO 2024

■■■■■, como secretaria/secretario del Consejo Escolar de la escuela ■■■■■ de Vilanova i la Geltrú,

CERTIFICO,

Que, el Consejo Escolar del centro del día ■■■■■ de 2024 ha aprobado solicitar una subvención de acuerdo con la convocatoria publicada en el BOPB, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de educación infantil de segundo ciclo y primaria y educación secundaria obligatoria de Vilanova i la Geltrú, en la **modalidad Desplazamientos dentro del núcleo urbano para salidas programadas dentro del PAE (programa de animación educativa) y/o propuestas por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y/o el Institut Municipal d'Educació i Treball.**

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que el centro educativo cumple con todos los requisitos exigidos en la normativa que regula la subvención y la ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones.
- Que el/la solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que se acepta la subvención en el caso que sea concedida y se solicita el pago por avanzado del 80% del importe concedido y aprobado.
- Que el centro educativo cumple los requisitos establecidos en las leyes de protección jurídica del menor.
- Que NO se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas por el mismo concepto.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



En el caso que SI se haya solicitado o obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto, marcar la casilla y especificar

Organismo a quien se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas o subvención

Importe:

Estado de la tramitación de la ayuda:

AUTORIZO

Al Institut Municipal d'Educació i Treball y al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios en la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social para comprobar el estado de la entidad frente a sus obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social.

Sí ☐ No ☐

En caso contrario, la entidad deberá acreditar su situación fiscal mediante la aportación de los certificados correspondientes expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social en el momento de la solicitud de subvención.

Y para que así conste, firmo este certificado

|
Visto bueno de la dirección

Firma
Director/a

Firma
Secretario /secretaria

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ

Identificación del centro

Nombre centro educativo

[illegible]

Importe subvención concedida	
------------------------------	--

Importe subvencionado	
Importe total justificado	

Plaça de la Vila, 8 • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Anexo 4. JUSTIFICACIÓN

Acuerdo Consejo Escolar de Centro de aprobación asignación ayudas y justificación

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ

MODALIDAD DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL NÚCLEO URBANO PARA SALIDAS PROGRAMADAS DENTRO DEL PAE (programa de animación educativa) Y/O PROPUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y/O EL INSTITUT MUNICIPAL D'EDUCACIÓ I TREBALL, AÑO 2024

■, como secretaria/secretario del Consejo Escolar del centro educativo ■, de Vilanova i la Geltrú,

CERTIFICO,

Que, el Consejo Escolar del Centro del día ■ de ■ ha aprobado la asignación correspondiente a la justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y el Servicio de Educación del Instituto Municipal de Educación y Trabajo, en el marco de la convocatoria dirigida a los centros docentes, en la modalidad de Desplazamientos dentro del núcleo urbano para salidas programadas dentro del PAE (programa de animación educativa) y/o propuestas por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y/o el Institut Municipal d'Educació i Treball, año 2024

Importe de la subvención concedida	■ €
Importe total justificado	■ €

DECLARO

- Que el centro educativo cumple los requisitos establecidos en las leyes de protección jurídica del menor.
- Que NO se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas por el mismo concepto.
En el caso que SI se haya solicitado o obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto, marcar la casilla y especificar ■

Organismo a quien se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas o subvención ■
Importe: ■
Estado de la tramitación de la ayuda: ■



AUTORIZO

Al Institut Municipal d'Educació i Treball y al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios en la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social para comprobar el estado de la entidad frente a sus obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social.

Sí ☐ No ☐

En caso contrario, la entidad deberá acreditar su situación fiscal mediante la aportación de los certificados correspondientes expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social en el momento de la solicitud de subvención.

Y para que así conste, firmo este certificado

Y para que así conste, firmo el certificado

Visto bueno de la dirección

Firma
Director/a

Firma
Secretario /secretaria